

artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo, además, los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas por el artículo 31 del Reglamento ya citado, y de un Notario, si así lo estimasen oportuno, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo, se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

Día 16 de noviembre de 1976

A las nueve horas: Finca número 173, don Domingo Romero Romero.

A las nueve treinta horas: Finca número 174, don Rafael López Manzano.

A las diez horas: Finca número 176, don José Manzano Fernández.

A las diez treinta horas: Finca número 177, don Enrique Manzano Fernández.

A las once horas: Finca número 178, don Juan Escudero Romero.

A las once treinta horas: Finca número 179, doña Custodia López.

A las doce horas: Finca número 181, don José López.

A las doce treinta horas: Fincas números 182-188, don Juan Fernández López.

A las trece horas: Finca número 183, don Rogelio Fernández Casas.

A las dieciséis horas: Fincas números 184-187, don Juan Romero Manzano.

A las dieciséis treinta horas: Finca número 185, don Manuel Galdeano Galdeano.

A las diecisiete horas: Finca número 186, don Francisco Romera López.

A las diecisiete treinta horas: Fincas números 189-191, don Francisco Fernández Casas.

A las dieciocho horas: Finca número 190, don Antonio Romero Romero.

Día 17 de noviembre de 1976

A las nueve horas: Fincas números 192-196-201, don Juan Manzano López.

A las nueve treinta horas: Fincas números 193-194, don Francisco Fernández López.

A las diez horas: Fincas números 195-202, don Julio Vargas López.

A las diez treinta horas: Fincas números 197-209-212, don Juan Vargas López.

A las once horas: Finca número 198, don Francisco López Peña.

A las once treinta horas: Finca número 199, don Antonio López López.

A las doce horas: Finca número 200, don Juan Rodríguez López.

A las doce treinta horas: Finca número 203, don Juan Galdeano Galdeano.

A las trece horas: Finca número 204, doña Isabel López.

A las dieciséis horas: Finca número 205, doña María Fernández López.

A las dieciséis treinta horas: Finca número 206, doña Rosa López López.

A las diecisiete horas: Finca número 208, don José Vargas López.

A las diecisiete treinta horas: Finca número 210, don Francisco Vargas López.

A las dieciocho horas: Finca número 211, doña María López Manzano.

A las dieciocho treinta horas: Finca número 213, don Juan López López.

Málaga, 19 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—7.921-E.

21319 *RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 16 de noviembre de 1973 fue aprobado el expediente informativo y definitivamente el proyecto modificado «Ensanche y mejora del firme CN-620, Burgos a Portugal por Salamanca, p. k. 37,491 al 65,000. Límite de Burgos a

Torquemada» (1-P-241-M), término municipal de Quintana del Puente (Palencia), el cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa; por Resolución de la Dirección General de Carreteras de 29 de noviembre de 1975 se aprobó el proyecto modificado de precios más arriba indicado.

En consecuencia, esta Jefatura, al amparo de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los derechos que figuran en la relación adjunta para que, en el día y hora que se expresan, comparezcan, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, en el Ayuntamiento del término municipal más arriba expresado, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento correlativo de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas (complementarias de las ya levantadas); debiendo aportar los documentos creditivos de su titularidad y pudiendo ser acompañados, si así lo desean, de un Perito y Notario con gastos a su costa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos se hayan podido omitir en la relación anexa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura Regional alegaciones a los únicos efectos de subsanar posibles errores que puedan figurar en dicha relación.

Valladolid, 19 de octubre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional.—7.923-E.

RELACION QUE SE CITA

Parcela 8. Propietario: Ayuntamiento de Quintana del Puente. Superficie aproximada que se expropia: 2.212 metros cuadrados. Clase de cultivo: Erial. Fecha del levantamiento de las actas: 16 de noviembre de 1976, a las once horas.

Parcela 9. Propietaria: Doña Josefa Cancho Moreno. Superficie aproximada que se expropia: 1.068 metros cuadrados. Clase de cultivo: Regadío. Fecha del levantamiento de las actas: 16 de noviembre de 1976, a las once horas.

Parcela 12. Propietario: Don Fernando García Castelló. Superficie aproximada que se expropia: 5.092 metros cuadrados. Clase de cultivo: Regadío. Fecha del levantamiento de las actas: 16 de noviembre de 1976, a las once horas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

21320 *ORDEN de 26 de julio de 1976 sobre comisiones de servicio del profesorado universitario.*

Ilmo. Sr.: El creciente incremento del alumnado universitario, las escasas dotaciones de los Centros y la necesidad de atender prioritariamente y en la forma conveniente al normal desarrollo de la vida académica en las Universidades y Centros universitarios, aconsejan la incorporación inmediata de los Profesores numerarios a las Universidades y plazas para las que fueron nombrados, al objeto de prestar en ellas sus servicios docentes.

Atendiendo a estas circunstancias, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Las comisiones de servicio concedidas hasta el día de la fecha al profesorado universitario para desempeñar sus funciones docentes en Centro universitario distinto al que estuviere adscrito, terminarán su vigencia en 30 de septiembre próximo, cualquiera que sea el término del plazo de la comisión concedida.

Segundo.—En aquellos supuestos en que la comisión de servicios tuviera un plazo de vigencia superior al indicado o pudiera fundarse en circunstancias o necesidades docentes de carácter prioritario o singular, los interesados deberán solicitar su renovación o concesión. Esta solicitud será resuelta por la Dirección General de Universidades, previos los informes de las Juntas de Facultad o Centro correspondiente, de las Juntas de Gobierno de las Universidades afectadas y de la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades. Este último informe no se requerirá cuando se trate de comisiones de servicio dentro de la misma Universidad.

Tercero.—Quedan únicamente exceptuadas de lo dispuesto en los apartados anteriores las comisiones concedidas con motivo de la designación, mediante Orden ministerial, para el desempeño de un cargo académico o administrativo, siempre que los interesados continúen en el mismo.